

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Página: 1 de 9

OBJETO:

EL ARRENDADOR ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO AL ARRENDATARIO, Y ESTE RECIBE EL USO Y EL GOCE DEL TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN, UBICADO EN LA CARRERA 7 N° 22 – 47 DE BOGOTÁ PARA REALIZAR EL EVENTO “PALOMA SAN BASILIO”, QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2019.

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Por otro lado, IDARTES tiene a su cargo la administración de los escenarios culturales del Distrito, tales como el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Centro Cultural al Aire Libre la Media Torta, el Escenario Móvil, el Planetario de Bogotá, entre otros. Así mismo tiene como objeto el cumplimiento de las normas que existen en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

El Teatro Jorge Eliécer Gaitán tiene dentro de sus modalidades de uso el arrendamiento, a fin de cumplir la misión de promocionar las actividades culturales dentro de los equipamientos culturales del IDARTES y a su vez, cumple con el sostenimiento del escenario, cuya finalidad será la de utilizar los ingresos generados por las modalidades de uso en el mejoramiento del Teatro y su mantenimiento respectivo.

TICKET FAST S.A.S., identificado con NIT. N° 900.569.193-0, mediante comunicación escrita solicita bajo la modalidad de **ARRENDAMIENTO, TEATRO MUNICIPAL JORGE ELIÉCER GAITÁN**, para realizar el evento **“PALOMA SAN BASILIO”**, que se llevará a cabo el día 09 de febrero de 2019.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Para la Subdirección de Equipamientos Culturales es fundamental promover la realización de eventos, muestras, festivales y temporadas de artes escénicas o eventos académicos organizados por entidades y empresarios del sector artístico y cultural en el Teatro Jorge Eliécer Gaitán. Por esta razón se considera pertinente y conveniente realizar el evento **“PALOMA SAN BASILIO”**, que se llevará a cabo el día 09 de febrero de 2019 para lo cual se requiere la celebración de un contrato con **TICKET FAST S.A.S.**, identificado con NIT. N° 900.569.193-0, de Bogotá, en la modalidad de arrendamiento.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
		Página: 2 de 9

3.1 OBJETO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR entrega a título de arrendamiento AL ARRENDATARIO, y este recibe el uso y goce del Teatro Jorge Eliécer Gaitán, ubicado en la carrera 7 N° 22 – 47 de Bogotá, para realizar el evento “**PALOMA SAN BASILIO**”, que se llevará a cabo el día 09 de febrero de 2019.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO: Se trata de un contrato de arrendamiento de inmueble.

3.3 LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C, en el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán ubicado en la carrera 7 N° 22-47.

3.4 DESTINO: El inmueble arrendado por el presente contrato será destinado exclusivamente para realizar el evento “**PALOMA SAN BASILIO**”, que se llevará a cabo el día 09 de febrero de 2019.

3.5 PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías establecidas en el contrato hasta el día 10 de marzo de 2019.

3.6 VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor a cancelar dentro de este contrato de arrendamiento es de la siguiente forma:

EL VALOR DE FUNCIÓN POR DÍA: Equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$16.562.320).**

Para un total de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$16.562.320).**

Adicionalmente se hará el cobro del 5% del recaudo bruto total por la venta de boletería por la función calculada sobre un aforo del 100% de las ventas de acuerdo con los precios establecidos al público. La liquidación de este 5% bruto se hará el día hábil siguiente a la realización de la función.

3.7 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR: Los valores del arrendamiento deberán ser transferidos o consignados en efectivo a favor del instituto Distrital de las Artes en la cuenta corriente No 00060-6999-7689 del Banco Davivienda.

Previo a la celebración del contrato el arrendatario canceló la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.656.232)**, equivalente al 10% del valor total del arrendamiento, suma que se abonará al valor del canon de arrendamiento y que no será reembolsable en caso de cancelación del evento por parte del arrendatario, de conformidad con la orden de modificación de los porcentajes y/o plazos para el pago de la reserva y/o del pago total del evento.

Nota 1: El saldo restante deberá ser consignado 48 horas antes del inicio del montaje del evento y se entregará la copia de la consignación en las oficinas administrativas del Teatro Jorge Eliécer Gaitán.

Nota 2: Si después de 15 días hábiles el Arrendatario no ha firmado la respectiva acta de liquidación, este autorizara al operador de boletería para que gire el valor correspondiente al cobro del 5% del recaudo bruto total por la venta de boletería al Idartes; sin perjuicio de que el empresario pueda hacer las reclamaciones del caso.

	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	

Página: 3 de 9

Nota 3: El Arrendatario autorizara al operador de boletería que no consigne el valor por concepto de taquilla sin la autorización expedida por Idartes; sin perjuicio de que el empresario pueda hacer las reclamaciones del caso.

3.8. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del arrendatario:

- Realizar por su cuenta y riesgo el espectáculo respectivo, en el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, durante los días autorizados.
- Permitir la trasmisión del video promocional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, Alcaldía Mayor “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS” y aliados al inicio del evento (duración 2 minutos).
- Permitir el ingreso de un fotógrafo y un community manager del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, si así éste lo determina, para el registro del evento el cual tendrá uso institucional.
- Si **EL ARRENDATARIO**, dentro la difusión y publicidad indispensables para el desarrollo del espectáculo usa el logo del Teatro Jorge Eliécer Gaitán, la pieza debe cumplir con los parámetros del manual de uso de la Alcaldía Mayor de Bogotá y debe tener previa aprobación del IDARTES.
- El comunicado de prensa oficial y/o reseña oficial del evento debe ser enviado a la Gerencia de Escenarios, previo a su publicación, para revisión y ajuste.
- **EL ARRENDATARIO** no podrá publicar por ningún medio físico y/o digital la promoción de su evento sin antes comunicarse con el equipo de prensa del Teatro.
- Suministrar a la Gerencia de Escenarios el material de divulgación del evento en articulación con el equipo de prensa con el del Teatro.
- **EL ARRENDATARIO** deberá remitir el repertorio del evento con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación al inicio del evento al correo jhon.beltran@idartes.gov.co.
- Recibir los escenarios y sus implementos mediante inventario y responder por los daños causados durante las presentaciones en caso de que los hubiere.
- El Teatro Jorge Eliécer Gaitán no cuenta con planta eléctrica, por ende, en caso de un corte de energía, el arrendatario asumirá el riesgo que derivado de esta circunstancia. Por lo anterior sugerimos al empresario prever la instalación de una planta eléctrica.
- Diligenciar y presentar los paz y salvo de Sayco y Acinpro y asumir los costos a que haya lugar.
- Presentar a la Subdirección de Equipamientos Culturales con 48 horas de antelación, el correspondiente permiso expedido por la Dirección Administrativa de Secretaría de Gobierno.
- Entregar a la coordinación del Teatro Jorge Eliécer Gaitán y a su equipo de producción las especificaciones técnicas y de producción del espectáculo en la reunión técnica del evento, así como el listado del personal técnico y de los equipos que ingresarán al Teatro.
- Constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes, las pólizas de: **CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, que amparen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato. Las pólizas se deben constituir una vez suscrito el contrato por las partes para la legalización del mismo.
- El ARRENDATARIO deberá utilizar exclusivamente los servicios del operador de boletería

	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
	Página: 4 de 9	

designado por el Idartes. Por ningún motivo podrá utilizar un operador distinto.

- La ubicación de la publicidad estará supeditada al criterio y autorización de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Idartes.
- Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Teatro.
- Cancelar todo lo relacionado con los artistas y demás participantes del evento.
- Cancelar todo lo relacionado con los costos de honorarios, desplazamiento, alojamiento y póliza de accidentes de los participantes del evento.
- Usar adecuadamente el Teatro y en especial los elementos de escenografía, luces y sonido, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos, y responder por los daños que puedan causarse con ocasión del uso del teatro.
- Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en desarrollo del evento. No será responsabilidad del Instituto Distrital de las Artes la pérdida o deterioro de los mismos.
- Suministrar los recursos técnicos y de personal de que no dispone el teatro.
- Todo el personal técnico que ingrese a realizar labores de montaje y desmontaje deberá presentar afiliación vigente de ARL y certificado de alturas si se requiere; de no ser así no se permitirá el ingreso de este personal.
- Cumplir estrictamente con los horarios establecidos para la realización del evento durante la reunión técnica del mismo.
- Contratar los servicios de una empresa de logística legalmente constituida y certificada para proveer personal de Acomodadores de Protocolo, contando con la cantidad de personal establecido en el plan de emergencia del evento proyectado con base en la cantidad de público esperado.
- Contratar los servicios de una Empresa de Salud legalmente constituida y certificada por la Secretaría Distrital de Salud para proveer personal de atención médica y primeros auxilios con base en el plan de emergencia del evento.
- Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización del evento pudiendo en todo caso el Instituto Distrital de las Artes, suspender el contrato cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la sala principal del teatro.
- Hacer buen uso del espacio público.
- El arrendatario no podrá ceder parcial ni totalmente los derechos derivados del contrato, salvo expresa autorización del Instituto Distrital de las Artes.
- En caso de presentarse cancelación del evento, el empresario tendrá que avisar con mes y medio de antelación. De no ser así, el empresario tendrá que cancelar la multa correspondiente establecida para dicha situación que corresponde al 10% del valor total del evento.
- De ser necesario deberá suscribir acta de liquidación del Contrato.
- Asistir a las reuniones que se convoquen.

3.9. OBLIGACIONES GENERALES:

A. Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato de arrendamiento, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.

B. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
		Página: 5 de 9

C. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.

D. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental para su archivo.

E. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).

F. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

G. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa amarilla para residuos reciclables y bolsa azul para papel de reciclaje) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. En todo caso atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.

H. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES -.

I. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.

J. La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.

K. Si se trata de persona jurídica, acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente. En caso de ser persona natural acreditar la afiliación y estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Integral (Salud y pensiones) y estar afiliado antes de iniciar actividades al sistema de Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad que rige la materia.

L. Participar activamente en la implementación y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión SIG y del Modelo Estándar de Control Interno MECI, dentro de los parámetros de la norma técnica y de acuerdo a las directrices de la administración del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.

3.10 PROHIBICIONES GENERALES:

- Realizar perforaciones en los salones y zonas aledañas al Teatro.
- Distribuir, aún en forma gratuita, alimentos, bebidas y cualquier otro comestible dentro de la Sala Principal del Teatro.
- Ingresar y consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la Sala Principal del Teatro y del Teatro en general.
- Permitir el ingreso de persona alguna que no esté previamente autorizada expresamente por

	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
	Página: 6 de 9	

la Dirección del Teatro, para que realice algún tipo de trabajo o montaje en el escenario.

- Permitir que se guarden sustancias explosivas, inflamables, tóxicas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene.
- Realizar, permitir, encubrir, facilitar o promover la realización de comportamientos que atenten contra las buenas costumbres y el buen nombre del Instituto Distrital de las Artes o en ilícitos.
- Desarrollar actividades proselitistas.
- Prender fuego en cualquier lugar del Teatro. En caso de que el espectáculo lo necesite, debe ser informado y autorizado previamente por el responsable de Producción del Teatro.
- No se permite publicidad utilizando carteles de calle. Deben ceñirse a la normatividad que regula la publicidad exterior visual y cuyas sanciones están reguladas por el Decreto 959 de 2000.
- Las demás prohibiciones previstas en las leyes y reglamentos.

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes podrá suspender el contrato de utilización temporal del Teatro en cualquier momento, cuando a su juicio existan motivos de interés general que lo ameriten, o cuando se incumplan por parte de quien está utilizando el teatro las condiciones del contrato.

OBLIGACIONES DEL EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES:

- Poner a disposición la sala principal, uso normal (aforo 1650 sillas)
- Poner el Lobby del Teatro Jorge Eliécer Gaitán únicamente para ingreso de público
- Poner a disposición ocho (8) camerinos
- Poner a Disposición una (1) cafetería de producción
- Poner a disposición el recurso técnico que dispone el Teatro:
- Equipo técnico básico 12 roles
- Sonido e iluminación básica (incluido el proyector de 6000 lúmenes)

Parágrafo 1: El Idartes se reserva la fila 10 Platea Central por función, la cual tendrá uso protocolario por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Parágrafo 2: La tarifa establecida excluye cualquier tipo de venta en el lobby del teatro.

SERVICIOS:

- Aseo
- Acceso directo al Teatro desde el estacionamiento (Carrera 9 No. 22 -34)
- Taquilla: espacio de infraestructura física
- Acceso e instalaciones adecuadas para personas en condición de discapacidad
- Acompañamiento y asesoría del equipo del Teatro.

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente contrato será el previsto en la en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*. Este último, en el artículo 2.2.1.2.1.4.11, Subsección IV, Capítulo II del Título I, el cual contempla como una de las modalidades de contratación directa el arrendamiento de bienes inmuebles. De igual manera la presente

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
			Página: 7 de 9

contratación se regirá por las normas concordantes y reglamentarias de las mismas y las que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Por tratarse de un contrato de arrendamiento comercial sin venta de boletería y para determinar su valor, se tendrá en cuenta lo que determina la Resolución N° 860 del 04 de agosto de 2017.

6. RIESGOS PREVISIBLES

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se estiman, tipifican y asignan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Nota: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDARTES.

Durante la ejecución del contrato, puede ocasionarse los siguientes

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO / DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	
Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad nacional, distrital, política gubernamental y locales que impactan la ejecución contractual	General	Externa	Ejecución	Social o Público	3	1	4	Riesgo Bajo	50%	50%	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar permanentemente informadas de las posibles políticas que puedan surgir a nivel distrital y que estén relacionadas con el objeto del contrato, para poder determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.
Variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos o la modificación o sustracción de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la suscripción del contrato	General	Externa	Ejecución	Operacional	3	3	6	Riesgo Alto	0%	100%	Vinculaciones en la legislación tributaria implica mayores costos en la carga impositiva (carga tributaria), las fluctuaciones de impuestos o exoneraciones será asumida por el contratista.
Circunstancias relacionadas con la operación del contrato y en particular con los recursos asignados por el contratista para la ejecución de las actividades tales como recursos humanos, tecnológicos y equipo humano involucrado	Ejecución	Externa	Ejecución	Operacional	3	4	7	Riesgo Alto	0%	100%	Una baja capacidad operativa por parte del contratista influye en los niveles de operación requeridos para garantizar la adecuada ejecución del objeto del contrato. En este sentido se requiere que conforme a lo acordado, el contratista asigne los recursos humanos y equipo humano suficientes para iniciar y realizar todas las actividades requeridas para la ejecución del objeto contractual.
							IMPACTO DEL RIESGO				
							Insignificante Menor Moderado Mayor Catastrófico				
PROBABILIDAD DEL RIESGO	Categoría		Valoración		1	2	3	4	5		
	Raro		1								
	Improbable		2				5	6	7		
	Posible		3			5	6	7			
	Probable		4		5	6	7				
Casi Cero		5		6	7						

7. GARANTÍAS

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
		Página: 8 de 9

EL ARRENDATARIO, se obliga a constituir las siguientes garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, donde el **IDARTES**, figure como asegurado y/o beneficiario en los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato Garantizado. **Se deberá tomar por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más.**

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. **Deberá ser tomada por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El **ARRENDATARIO** deberá otorgar garantía que proteja a la entidad estatal, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Así mismo debe cubrir a la entidad por los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el IDARTES sea el asegurado. Deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual **debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones**, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En ningún caso el cubrimiento de esta garantía podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

8. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el Gerente de Escenarios o quien haga sus veces, en todo caso el **ORDENADOR DEL GASTO** respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
		Página: 9 de 9

instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 4) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

FECHA: el día 15 de enero de 2019


LINA MARIA GAVIRIA HURTADO
Subdirectora de Equipamientos Culturales

Revisó: Nathalia Rippe Sierra – Gerente de Escenarios
Proyecto: Diana Porras García – Técnico administrativo SEC


